

**ABSTENCIONISMO
POLÍTICO Y SUFRAGIO
OBLIGATORIO A
COMIENZOS DEL
SIGLO XX: LA VOZ LA
FACULTAD DE
DERECHO Y CIENCIAS
SOCIALES DE LA
UNIVERSIDAD DE
BUENOS AIRES**

Artículo *por*
MARÍA POLLITZER

Artículo

Abstencionismo político y sufragio obligatorio a comienzos del siglo XX: la voz la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.
por **Maria Pollitzer**

MARIA POLLITZER

Profesora y Licenciada en Historia y Doctora en Ciencias Políticas por la Universidad Católica Argentina. Obtuvo una beca posdoctoral especial de CONICET durante 2017. Actualmente integra el CEHP de la Escuela de Política y Gobierno de la UNSAM, donde se desempeña como docente de "Historia General". Es docente también de la UTDT y de la UCA. Áreas de investigación: Historia de las ideas políticas (siglo XVIII- ppios XX), Liberalismo y Republicano, Gobierno representativo. Investigación en curso: "Entre las aulas y el Parlamento: los desafíos del gobierno representativo problematizados en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires entre 1890 y 1930".

Fecha de recepción: 14-02-2018- Fecha de aceptación: 11-06-2018

Artículo
Abstencionismo político y sufragio
obligatorio a comienzos del siglo
XX: la voz la Facultad de Derecho y
Ciencias Sociales de la Universidad
de Buenos Aires.
por **Maria Pollitzer**

ABSTENCIONISMO POLÍTICO Y SUFRAGIO OBLIGATORIO A COMIENZOS DEL SIGLO XX: LA VOZ LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Resumen

Entre 1909 y 1914 fueron defendidas cerca de 40 tesis para obtener el grado de doctor en jurisprudencia por la Universidad de Buenos Aires que versaron sobre la problemática del abstencionismo político y la obligatoriedad del sufragio. El objetivo de este trabajo es detener la mirada sobre dichas fuentes, aun no exploradas, para analizar cuál era la lectura ofrecida desde este ámbito académico sobre los desafíos políticos que enfrentaba por entonces la joven República. El trabajo se enmarca en un proyecto de investigación que se propone estudiar de qué manera fue problematizada la cuestión del gobierno representativo en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires entre 1890 y 1930.

Palabras clave

Abstencionismo político- Sufragio obligatorio- Facultad de Derecho- Gobierno Representativo- Ciudadanía.

Artículo
Abstencionismo político y sufragio
obligatorio a comienzos del siglo
XX: la voz la Facultad de Derecho y
Ciencias Sociales de la Universidad
de Buenos Aires.
por **Maria Pollitzer**

POLITICAL ABSTENTIONISM AND COMPULSORY SUFFRAGE AT THE BEGINNING OF THE TWENTIETH CENTURY: THE VOICE OF THE FACULTY OF LAW AND SOCIAL SCIENCES OF THE UNIVERSITY OF BUENOS AIRES

Abstract

Between 1909 and 1914, nearly 40 doctoral theses defended at the University of Buenos Aires dealt with the problem of political abstentionism and compulsory suffrage. The aim of this paper is to analyze these particular sources, which have not yet been explored, in order to examine this academic circle's view regarding some of the more important political challenges of the time. This article is part of a research project that intends to study how the issue of representative government was addressed by the Faculty of Law and Social Sciences of the University of Buenos Aires between 1890 and 1930.

Keywords

Political Abstentionism- Compulsory suffrage- Faculty of Law- Representative Government- Citizenship.

ABSTENCIONISMO POLÍTICO Y SUFRAGIO OBLIGATORIO A COMIENZOS DEL SIGLO XX: LA VOZ LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.¹

Introducción

Las dos primeras décadas del siglo XX son testigo de intensos debates político-institucionales que, de alguna manera, traducen aquel clima de balance desde el cual los grupos dirigentes piensan la realidad argentina en torno a su primer centenario. Es bien sabido que dichas discusiones no se circunscriben a los proyectos de reforma electoral sino que abarcan, entre otros aspectos, la consideración acerca de la noción de ciudadanía, los lazos representativos, la revisión del ordenamiento institucional imperante y la necesidad de emprender reformas constitucionales tanto a nivel nacional como provincial. Este amplio abanico de problemáticas vinculadas en mayor o menor medida a la teoría del gobierno representativo y su viabilidad en nuestro suelo impregna los debates parlamentarios así como los artículos periodísticos, las páginas de las revistas más importantes de la época y los libros de agudos observadores dedicados a tal fin. Todos ellos, canales profusamente estudiados en las últimas décadas.² La propuesta dentro de la cual se inscribe este trabajo consiste en volver la mirada sobre otro escenario en el que estas discusiones también estuvieron presentes. Me refiero

¹ Una versión preliminar de este trabajo fue presentada en el XIII Congreso Nacional de Ciencia Política. 2-5 de Agosto 2017. UTDT, Bs.As.

² La profusión de publicaciones dedicadas al análisis de la historia política de este período conspira contra la pretensión de brindar, en este espacio, un panorama exhaustivo del estado de la cuestión. Se mencionan tan sólo a título indicativo los siguientes estudios: Botana (1977), Bertoni y de Privitellio (2009), Castro (2007, 2008), de Privitellio (2006, 2012), Devoto (1996), Roldán (2006, 2008, 2012), Sábato et. AL. (2011), Tato (2004), Zimmerman (1995, 2008).

al ámbito universitario, específicamente, a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Las clases impartidas en las aulas, las conferencias, los discursos pronunciados en ocasión de la apertura de los cursos o la colación de grados y los temas abordados en las tesis doctorales conforman un interesante corpus documental a partir del cual es posible analizar de qué manera estas discusiones interpelaron a docentes y alumnos, gran parte de los cuales integraban al mismo tiempo o habrían de hacerlo en los siguientes años, la arena política. (Cfr. Canton, 1966; Imaz, 1968; Buchbinder, 2011; Ortiz, 2011, 2012 y Tanzi, 2011).

Sabemos, por ejemplo, que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales concedió especial relevancia a la cuestión de la ciudadanía, la nacionalidad y la naturalización de los extranjeros, destinando uno de los cursos intensivos de 1911 (dictado por E. Zeballos) a abordar esta problemática, proponiéndolo como uno de los temas entre los cuales podían optar los alumnos que aspirasen a obtener el grado de doctor en jurisprudencia en 1912 o sugiriéndolo como tema para la elaboración de las monografías que debían entregarse tras cursar la asignatura de derecho constitucional en 1914. De la misma manera, la organización del poder ejecutivo a nivel nacional fue también objeto de un curso intensivo en 1911 (a cargo de A. Orma) y tema elegido por el Consejo Directivo para aquellos tesisas que quisieran aplicar al “Premio Facultad” en 1912. A título indicativo, en 1910 el tema propuesto para dicho premio había sido el Poder Legislativo y, en 1911, el régimen municipal.³

Desde comienzos de siglo el plan de estudios de la carrera había sido intensamente discutido entre el claustro docente. A partir del plan de 1908 el doctorado se separó de la carrera de abogacía de modo que los títulos comenzaron a otorgarse de manera separada. En una ordenanza de ese mismo año se estipulaba también el mecanismo mediante el cual el Consejo Directivo de la Facultad elaboraría un

³ Los premiados fueron, correlativamente, Juan P. Ramos, J.A. González Calderón y J.M. Sáenz Valiente.

listado con los temas entre los cuales podrían optar los alumnos al momento de escribir sus tesis. Entre 1909 y 1914 se graduaron cerca de 500 doctores y un 25% de ellos optó por escribir su trabajo doctoral sobre alguna temática vinculada al derecho constitucional: 15 abordaron la cuestión de la ciudadanía y la naturalización de los extranjeros; 7, el poder ejecutivo; 32, la organización de la justicia, la justicia de menor cuantía y la conveniencia del juicio por jurado; 17, la constitución nacional entre 1853 y 1860; 6, la historia de la legislación electoral argentina; otros 6, la legislación y jurisprudencia relativos a la prensa; 13, el abstencionismo político y electoral y 22, el voto obligatorio y su aplicación. En esta ocasión, nos concentraremos sobre estas últimas 35 tesis con el propósito de reconstruir el diagnóstico que allí se presenta sobre las raíces y los efectos del abstencionismo y los remedios visualizados como más apropiados para hacerle frente.⁴

⁴ Cabe señalar que la impresión de estos trabajos había dejado de ser obligatoria en 1905. Es por ello que las 33 tesis consultadas (las tesis de Ignacio Toledo y Manuel Ruiz no se encuentran disponibles) están mecanografiadas y cuentan con una extensión promedio de 54 páginas. Sólo 8 consignan el nombre del padrino de tesis y la gran mayoría incluye un listado de las obras consultadas para su elaboración. Si reparamos en las fuentes intelectuales en las que se apoyaban nuestros tesisistas, observaremos en primer lugar, que las referencias y/o citas de juristas, estadistas o pensadores políticos nacionales y extranjeros es bastante pareja. Entre los últimos resaltan las alusiones al uruguayo Aréchaga, el español A. Posada, el brasilero Assis Brasil y el inglés J. S. Mill. En menor medida también aparecen referencias a Spencer, Orlando, Duguit (quien pronunció seis conferencias en la Universidad de Buenos Aires durante 1911), Moreau, Dupriez, Le Bon, Bluntschli, Fustel de Coulanges y Taine. Respecto del ámbito nacional, abundan las referencias a J. V. González, I. Gómez y L. Varela, a los debates parlamentarios mantenidos en el Congreso durante 1911 y a aquellos correspondientes a la Convención Constituyente de la provincia de Buenos Aires entre 1870-3. Entre los profesores de la Universidad de Buenos Aires citados con mayor frecuencia se destacan Montes de Oca, Bunge, J.A. García, R. Rivarola y A. Beccar Varela. Los tesisistas dan cuenta, por último, de una asidua lectura tanto del diario *La Nación* como de la *Revista Argentina de Ciencias Políticas* y, algunos, de la *Revue Politique et Parlementaire*. En cuanto a los

Artículo

Abstencionismo político y sufragio obligatorio a comienzos del siglo XX: la voz la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.
por **Maria Pollitzer**

El problema del abstencionismo

En su discurso de apertura de los cursos de 1909, el decano de la Facultad, W. Escalante, alertaba a los alumnos y docentes sobre el “síncope de la vida cívica, que se parece a la muerte de la República” y encomendaba imperiosamente el estudio de sus causas y efectos. “¿Cómo se ha de construir la representación –preguntaba con preocupación– si los que han de ser representados abandonan el foro de la vida pública?” (Escalante, 1909, p.7). Los jóvenes doctorandos que, tímidamente y dentro de sus limitaciones, “levantaron el guante”, concuerdan en que se trata de un asunto de primer orden, un hecho “de gran magnitud y gravedad”, al que describen como uno de los mayores males que pesa sobre nuestro país y “estorba su prestigiosa marcha” (Pinto Gallo, 1910, p.1). Ni el problema ni su denuncia eran nuevos. Todos lo reconocen, pero no dejan de señalar que había adquirido “un carácter crónico y peligroso”, razón por la cual resultaba un tema ampliamente discutido tanto en la opinión pública como en la prensa, en los libros y en la cátedra (Cfr. Etcheverry, 1910 y Rivara, 1910).⁵

Tampoco se lo concibe como privativo de una realidad local. J. M. Puig es quien más claramente se expresa sobre este punto. En su opinión,

padrinos escogidos por los tesisistas del período cabe resaltar los nombres de Vicente Gallo (padrino de F. Yanzi) y Lisandro de la Torre (padrino de A. Ortiz Grognet, también santafecino y futuro integrante del PDP). No he encontrado, hasta el momento, referencias acerca del grado de involucramiento o el tipo de guía que efectivamente implicaba tal padrino. En principio, la elección parece haber recaído sobre algún familiar o algún docente de la Universidad.

⁵ En la misma línea, desde la Revista del Centro de Estudiantes de la Facultad de Derecho se observa cómo la discusión sobre la obligatoriedad del sufragio se había “puesto de moda” y que la misma Facultad había dado “consagración oficial” a esa moda colocando en la lista de temas de tesis uno relativo al voto obligatorio” (Malagarriga, 1915, p. 952).

“la abstención es un defecto inherente a la naturaleza misma del sistema político que nos rige”, “un defecto natural y lógico de [esta] forma de gobierno”. Advierte, así, que el perder de vista su carácter universal fortalece aquellas lecturas que insisten en la incapacidad nativa para el régimen que consagra nuestra carta constitucional (Puig, 1911, s/p). De todos modos, si bien algunos invocan las opiniones sobre este aspecto de autoridades extranjeras como Moreau y Aréchaga, o recogen los datos sobre el abstencionismo en Europa reunidos por M. Block, L. Dupriez y Benoist, ninguno se detiene a explicar las razones que fundamentan esta afirmación. Sencillamente la aceptan como válida y pasan a enumerar las diversas causas que dan origen al abstencionismo en nuestro país. Lo que intento señalar es la ausencia de una distinción explícita y detenida entre los factores responsables de la abstención como fenómeno universal, ligado a las democracias representativas modernas, y aquellos que operan de forma coyuntural en el ámbito local.

La gran mayoría de los tesisistas se inclina por condenar tanto el abstencionismo político como el abstencionismo electoral. Es claro que el primero implica la renuncia del ciudadano a tomar parte en la vida política del país, mientras que el segundo tiene lugar cuando éste no ejercita su derecho electoral. Ambos son perjudiciales para la democracia y “merecen recriminaciones los que lo practican en cualquiera de las formas con que se presenta” – advierte A. Rivara (1910, p. 16).⁶ Nuevamente sin discriminar entre uno y otro a la hora de ponderar sus efectos, las voces aquí recogidas consideran que el abstencionismo convertido en norma de conducta por un considerable número de ciudadanos lleva, en primer lugar, a la desnaturalización o falseamiento de la vida democrática representativa. El triunfo de “falsas mayorías” vuelve la imagen de la representación del pueblo

⁶ En la misma línea se expresan A. Quiroga (1909), A. Millán (1910), A. Ortiz Grognet (1911), J. M. Puig (1911), P. Sempé (1912), F. L. Pecci (1913), M. Acevedo (1914) y M. A. Soler (1914).

“borrosa y deformada” (Cfr. Pecci, 1913, p. 27; Soler, 1914, p. 25; Laboulge, 1912, p. 4) y el gobierno constituido, en lugar de ofrecer garantías se transforma en una amenaza para la libertad. En segundo lugar, suprime la vida pública concebida como actividad política y, en última instancia, consolida un tipo de ciudadanía que oscila entre la inercia y la exaltación, entre la indiferencia sumisa y la propensión al arrebató impulsivo. Haciéndose eco de una denuncia muy extendida entre los publicistas liberales franceses de la segunda mitad del siglo XIX (y replicada también por exponentes locales), M. Acevedo indica que dicha actitud pendular sólo puede conducir al despotismo o la anarquía (1914, p.35; Cfr. Pollitzer, 2017). En la misma línea, A. Rivara (1910) sentencia: “el abstencionismo trae como consecuencia el servilismo o la revolución” (p. 13). J. Puig, por su parte, afirma que si los hombres renuncian a su condición de ciudadanos y abandonan su rol como fiscalizadores de los actos de gobierno, pierden—como enseñaba Alberdi— el derecho a quejarse de que son despotizados, al ser ellos mismos los que se dan el déspota del que se quejan. (1911, s/p).

Hay quienes, sin embargo, matizan esta descripción tan sombría y aseguran que “nunca ha sido permanente y absoluta la abstención o prescindencia de las masas en las cuestiones de interés general”, que “la soberanía no ha estado en receso” y que la voz de la opinión pública “nunca ha estado ahogada”. H. Etcheverry rescata, por ejemplo, el rol desempeñado por la prensa la cual ha funcionado, en su opinión, como “un alto centinela de los actos dirigentes” (1914, pp. 8-9). Para A. Mazza, “la apatía es aparente más que real” (1913, s/p). Dicho de otro modo, la falta de participación ciudadana en los comicios electorales no revela necesariamente la ausencia de sentimiento cívico. En efecto, unos pocos tesisistas argumentarán que el abstencionismo electoral no debe ser confundido con el abstencionismo político. J.L. Rodeyro reivindica, de hecho, la abstención electoral como arma de un partido, “tan justa (...) como la protesta armada”, y la presenta como “un acto preparatorio positivo” en lugar de una manifestación de inercia condenable (1914, pp. 25-26). En el mismo sentido se expresa H. Alsina, para quien la

abstención del ejercicio del voto en determinados momentos y circunstancias puede ser visto como un “acto de resistencia” e implica “la conciencia de la verdadera función representativa del sufragio” (1914, p. 65). Por último, para A. Zavalía Guzmán, frente a los vicios que corroen la política del momento, el abstencionismo es “un dictamen perentorio de dignidad”, “un deber para consigo mismo, y sobre todo un deber patriótico” en tanto que implica un acto de “resistencia silenciosa pero eficaz” (1909, p. 17, 23, 20).

Lo dicho hasta aquí nos remite a la pregunta por los protagonistas de la abstención y las razones que explican tal comportamiento.

¿Electores analfabetos y potentados simples espectadores? Las causas del abstencionismo

En un discurso pronunciado en ocasión de la colación de grado de 1908, E. Bidau (por entonces, profesor de Derecho Internacional Público) llamaba la atención sobre la “incongruencia” que suponía un escenario signado por “el analfabeto elector y el potentado simple espectador” (1908, p. 508). Aludía, de esta forma, a una convicción compartida por una gran parte de los tesisistas que se expresaron sobre este punto: son las clases industriales y medianamente acomodadas, los espíritus moderados y cultos los que se alejan en primer término del comicio.⁷ Es cierto que muchos también incluyen a

⁷ En palabras de F. Pecci, alumno de origen paraguayo, “los políticos sensatos se alarman justamente de esta deserción al deber electoral que se produce sobre todo en las mayorías honestas, moderadas, interesadas por el orden y que no apasiona más que a las minorías turbulentas o facciosas. (...) [Los que concurren al comicio son] los ignorantes, apasionados, irreflexivos, los que buscan protecciones oficiales, los llevados por la venalidad y los que reciben la orden oficial”. Es decir, que el abstencionismo trae como consecuencia el “abandono a los peores el gobierno del país” (1913, p. 27). Al igual que H. Alsina y J. de la Campa, este tesisista había leído el libro de A. Beccar Varela, *La cuestión electoral. Contribución a su estudio*, publicado en 1911 en donde su autor, (egresado de la Facultad de Derecho en 1902, luego secretario y profesor de la misma casa de estudios) afirmaba sin titubeos que “el

los sectores populares, de escasa ilustración, y a los extranjeros naturalizados al referirse a los protagonistas del abstencionismo. Pero son una clara minoría los que entienden que es en este último sector donde anida prioritaria o exclusivamente el problema.⁸

Todos advierten que el fenómeno aquí evocado es complejo y multicausal. Ahora bien, identificar con precisión dichas causas hubiera requerido por parte de los autores una clara discriminación entre aquellas que operan sobre los distintos grupos sociales. Más allá de algunos comentarios aislados, tal distinción explícita no aparece en las tesis. El único criterio que unos pocos siguen al momento de presentar las diversas causas es diferenciar de forma un tanto laxa entre los factores que llaman “psicológicos” o de idiosincrasia local, las causas inmediatas (en las que algunos también incluyen los anteriores, y que refiere a determinadas prácticas políticas) y las mediatas (en donde se mezclan factores institucionales, demográficos y, nuevamente, algunos que atañen más bien a los móviles del comportamiento social). (Cfr. Quiroga, 1909, pp.49-50; Ortiz Grognet, 1911, pp. 35-40; y Yanzi, 1909, p. 40). Otros, simplemente enumeran distintas causas pero señalan la que, a su entender, resulta la más importante. Es llamativo, en este punto, el hecho de que quienes identifican explícitamente la “trilogía funesta” (violencia, fraude e imposición oficial) como la principal responsable,

grueso de los abstencionistas” se encontraba entre las filas de la clase “consciente y educada” (pp. 22-25).

⁸ Pecci, Zavalia, Etcheverry, Millán, Quiroga, Alsina, Gojeascoechea, Rivara Gonzalez del Solar, Loncan, Mazza, Soler, Rodeyro y Labougle consideran que el grueso de los abstencionistas se encuentra entre los sectores acomodados y con ilustración. Puig, Sempé, Palacio, Acevedo, Yanzi y Ortiz Grognet también aluden explícitamente a los sectores populares y el afluente inmigratorio. Sólo los trabajos de Pinto Gallo, Billordo y Larco parecen asignarle a este último grupo la principal responsabilidad de la alta tasa de absentismo en nuestro país.

disienten tanto respecto del grupo social al que vinculan con la abstención como de los remedios propuestos para corregirlo.⁹

Por estas razones, resulta difícil sino inadecuado pretender presentar el diagnóstico ofrecido por los tesisistas como ordenado, riguroso y uniforme. Ello no equivale a decir que las miradas sean diametralmente opuestas, sino que la falta de precisión y la ausencia generalizada de criterios de jerarquización conspiran contra la posibilidad de calibrar, por ejemplo, el grado de importancia relativa que se le asignaba a una causa sobre otra, o comparar la manera en que cada uno entendía la influencia recíproca entre los factores de índole “psicológico” y las prácticas e instituciones políticas vigentes. Por ende, lo que sigue a continuación resulta una breve síntesis *ad hoc* del repertorio de causas mencionadas en dichos trabajos y que han sido agrupadas, a los fines expositivos, en cinco grupos.

1- *La herencia histórica*

Una primera causa que algunos tesisistas señalan, más bien remota y profunda, tiene que ver con el pasado colonial y los avatares del primer centenario de vida independiente. Inspirados en parte por la lectura de *La ciudad indiana* de Juan Agustín García (profesor de Introducción al Derecho y de Sociología y luego vicedecano de la Facultad de Derecho), el retrato ofrecido evoca un legado poco alentador en lo que a prácticas libres se refiere y del que aún perduran ciertos sentimientos como el “culto al coraje” o “el desprecio por la ley” que conspiran contra el desarrollo de un civismo maduro. “España no nos dejó educados para la vida política independiente –asegura P. Sempé (1912)–. Nuestro pueblo vivió en un abstencionismo político involuntario y enervante durante toda la dominación española y no adquirió por eso la costumbre de intervenir

⁹ Me refiero a las tesis ya citadas de Mazza, Rodeyro, Soler, Puig y las de Billordo (1914) y Larco (1914). A modo de ejemplo, mientras que Soler y Billordo están a favor del voto obligatorio, Larco, Mazza, Rodeyro y Puig se manifiestan en contra.

en la gestión de los negocios públicos” (pp.13-14). En la misma línea se expresa F. Yanzi (1909) cuando afirma que la abstención “ha sido engendrada por el absolutismo hispano, completada luego con el despotismo caudillesco bárbaro, inspirada en el individualismo gaucho, cuasi salvaje, para finalizar con los contornos más refinados y modernistas de manifestaciones oligárquicas” (p. 50).

Asumida esta herencia, los jóvenes autores no se proponen exculpar al propio presente. “Nosotros—admite el puntano, A. Quiroga (1909)— que abdicamos el derecho, no podemos hacer cargo a los que lucharon por él, siquiera sea mal” (p. 50). De ahí, la atención dispensada a los siguientes factores.

2- Falencias en la legislación y las prácticas electorales vigentes y sus efectos

Nadie discute lo que resulta por entonces un lugar común: la falta de libertad en la emisión del voto vuelve las elecciones una farsa. Violencia, fraude e imposición oficial, una “trilogía verdaderamente funesta”¹⁰, anulan las garantías necesarias para que el ciudadano pueda acercarse a la mesa escrutadora sin peligro y con la confianza en que su voluntad no coaccionada será respetada. A la insuficiencia de las penas impuestas sobre los delitos enunciados se le suman las falencias del sistema electoral vigente hasta la reforma de 1912. En este sentido, los autores cuestionan al unísono los problemas asociados al gobierno de las unanimidades, producto de la lista completa, y reclaman por la representación de las minorías.

¿Cuáles son los resortes pasionales que este escenario activa en los ciudadanos? En las tesis consultadas pueden distinguirse los siguientes sentimientos: en primer lugar, el *miedo*, producto del carácter trágico y peligroso con el que los hombres continúan asociando los actos electorales. También se señala la *indiferencia*, que resulta de una suerte de cálculo de utilidad: no se asiste a votar

¹⁰ La expresión es de A. Ortiz Grognet (1911, p. 38).

porque se está convencido de la inutilidad del esfuerzo. En tercer lugar, se habla de la *decepción* que anida en la conciencia de los abstenidos. Un desencanto que, para Rivara (1910), no es más que “un desdoblamiento de la *altivez*” y que incapacita para practicar “las virtudes inherentes a la hidalguía ciudadana” (p. 19). Para otros, la realidad aludida suscita directamente un abierto *desprecio* hacia la política. Zavalía Guzman (1909) señala, así, que “el hombre inteligente y honesto, convencido de su importancia evita la gestión política como un riesgo de mancharse” y considera que los negocios públicos pertenecen “a la incumbencia especial de un gremio despreciado” (p. 18).¹¹ H. Etcheverry (1914) se refiere más bien al orgullo o la arrogancia “mal entendidos”, en virtud de la cual estos individuos desprecian las turbas electorales y la intromisión en los asuntos públicos por miedo a “contaminarse” (p. 8). En la tesis de Millán (1910) lo que se sugiere es que bajo el pretexto de preservar la propia honradez, lo que se esconde es –en rigor de verdad– “impotencia disimulada” (s/p). Por último, un *descontento* que, lejos de conducir a la pasividad, encuentra en la abstención un mecanismo de protesta y activa oposición. Como se mencionó anteriormente, son muy pocos los que reivindicaban la posición adoptada en este sentido por el partido radical en tanto que consideran que su prédica constituye “una pésima escuela: el pueblo, viendo que hasta es bueno abstenerse, votará cuando lo crea bueno, y a la postre, no verá en él el deber para ver solo un derecho” (Rivara, 1910, p. 29). Retomaré este punto más adelante.

3- El afán de riqueza y degradación moral

¹¹ C. Alfredo Becú (1911), profesor de Derecho Internacional Público, indicará unos años más tarde que nadie tiene derecho a considerar la indiferencia como una actitud de apatía intelectual o de debilidad moral. Entiende que ésta se encuentra justificada cuando “se trata de rehuir de todo contacto con la mediocridad, el mal gusto, las ambiciones pequeñas, o la corrupción que parecen ser atributos inevitables de la vida política” (p. 9).

Ahora bien, con independencia del legado histórico o los sentimientos ocasionados por los vicios políticos del presente, existe –para unos cuantos tesisistas– otra razón que explica el retraimiento cívico. Se trata del afán de riquezas, o el “comercialismo que todo lo invade, y absorbe una a una todas las facultades individuales”. Hombres, cuyo “único dios es el *dollar*” (Rivara, 1910, p. 15) y cuya “negligencia” les lleva a creer que la participación electoral no les reporta ningún beneficio.¹² Un argumento, dicho sea de paso, caro a Constant y a Tocqueville y repetido por tantos otros.

Según A. Rivara (1910), estos hombres se muestran prontos para aprovecharse de todos los beneficios que pueden obtener amparados por la patria, pero son los primeros en rechazar sus cargas, defecto que califica de “haraganería” (p. 14). D. Palacio y F. Pecci prefieren hablar de “desidia”, mientras que E. Molina Carranza y C. Gojeascoechea (1914) apuntan a la “pereza”. Para todos ellos aquí reside la raíz del problema: “siempre hay una gran masa de perezosos, no por cierto de los peores elementos, (...) indolentes que no se mueven de su casa, ni dejan sus diversiones favoritas para ir a votar, por muy prescindente que sea el gobierno y por más estricta que se manifieste su neutralidad en la contienda electoral” (p. 33).

El impulso materialista no actúa únicamente sobre los sectores acomodados. A. Labougle (1912) se hace eco de una creencia extendida según la cual los inmigrantes inculcan en sus hijos un solo hábito: el de trabajar para adquirir riquezas, “pues ése fue el único motivo que los indujo a venir a estas tierras” (p. 31). P. Sempé (1912) concluye así que “la inmigración, con su espíritu de tranquilidad y de lucro ha coadyuvado con nuestra indolencia, con nuestra inercia conservadora a formar el concepto del estado, del gobierno tutor” (p. 27).

¹² Sobre este punto se pueden confrontar también los trabajos ya citados de Millan, Yanzi, Ortiz Grognet, Labougle, Pinto Gallo y los de R. Campos (1910), F. Gonzalez del Solar (1913), J. Meana (1914) y F. Murgiondo (1914).

4- Educación cívica deficiente

Más de la mitad de los tesisistas se detiene también sobre la cuestión de la educación cívica o, mejor dicho, sobre la carencia de la misma, como un factor clave a la hora de explicar el fenómeno del abstencionismo. La línea argumental es bastante sencilla: la inercia de los sectores populares cuando no se debe a su afán por adquirir riquezas, se funda en su ignorancia (manifestada, por ejemplo, en la alta tasa de analfabetismo). “Nunca se les enseñó a votar” –recuerda Zavalía Guzmán (1919)– y allí donde “la mitad no sabe leer, la inconsciencia de los votantes favorece en grande a la venalidad” (pp.13-15).¹³ El problema de la ilustración insuficiente se agrava cuando ésta se observa entre el abultado número de inmigrantes, “sujetos en quienes la sensibilidad patriótica se encuentra disminuida” (Pinto Gallo, 1910, p. 13), “hombres con ideas internacionalistas, para los que no existe hogar, ni patria” (Ortiz Grognet, 1911, p. 47), “miembros en su mayoría de países en que no se vota (...) o pertenecientes a pueblos en que las cuestiones electorales están también en manos del gobierno” (Millán, 1910, s/p). Sus hijos, los argentinos del mañana, se forman viendo a padres indiferentes ante los asuntos de la vida cívica.¹⁴

En cualquier caso, no son sólo los sectores populares los que ofrecen muestras de una cultura cívica deficiente. González de Solar, Palacio y Pecci argumentan, por caso, que incluso entre quienes gozan de cierta ilustración, una concepción equivocada del voto contribuye en gran medida a incrementar el abstencionismo. Cuando el sufragio es visto sólo como un derecho y no como un deber, el sufragante se

¹³ Cfr. también las tesis de Etcheverry, Quiroga, Puig González del Solar, en las que se anuda la falta de cultura cívica con el analfabetismo.

¹⁴ Una visión disidente en este aspecto se ofrece en la tesis de Rivara (1910), para quien “el cariño del extranjero hacia nuestra patria está fuera de duda”. No cree que sea “por mala voluntad” que éstos se niegan a inmiscuirse en las cuestiones electorales, sino más bien por el descrédito con el que observan nuestra organización política (p. 21).

preocupa únicamente por su propio interés y descuida los intereses sociales. Volveré sobre este punto en la siguiente sección. Quiroga (1909) agrega a este cuadro el hecho de que nuestro pueblo “principia por concebir mal la libertad, como algo que se conquista heroicamente en brillantes episodios repentinos” (p. 52) y no como el fruto de su esfuerzo constante y su participación activa en la vida pública.

Finalmente, poco contribuye a levantar la educación política de la ciudadanía la ausencia de partidos políticos orgánicos o de principios, aspecto sobre el que llaman la atención el decano W. Escalante y el profesor C. Ibarguren en sus discursos, pronunciados en 1909 y 1912 respectivamente, y varios de los tesis consultados.¹⁵ A excepción del Partido Socialista de la capital y de la Liga del Sur de Rosario, no son ideas ni programas lo que divide al resto de los partidos. “Con qué criterio [entonces], podrían los ciudadanos optar por uno o por otro?”—se pregunta Ortiz Grognet (1911, p. 50)—. Siguiendo las enseñanzas de Rivarola, Quiroga (1909) se lamenta porque a falta de partidos políticos permanentes y de principios “los hemos tenido personalistas y fugaces” (p. 20). Éstos, concuerda Millán (1910), “han sido partidos personales disfrazados con títulos más o menos rumbosos, pero en el fondo todos han prometido las mismas cosas” (s/p).

5- Dificultades de orden práctico

Apenas mencionado, existe un último aspecto que algunos de los alumnos próximos a graduarse se encargan de recordar al momento de analizar las causas del abstencionismo. Tanto Labougle como Quiroga y Ortiz Grognet advierten sobre los inconvenientes que

¹⁵ Señalan la ausencia de partidos políticos orgánicos como factor que contribuye al abstencionismo los trabajos de Puig, Millán, Ortiz Grognet, Labougle y Sempé. Quiroga, Campos y Rivara se refieren a ellos al mencionar los remedios y no las causas del problema.

suponen las largas distancias sobre las que se levanta nuestro país, la existencia de una población diseminada y el aislamiento de los centros urbanos que mantiene a las poblaciones en la ignorancia y dificulta también su participación electoral.

Antes de considerar los remedios que nuestros tesisistas avizoraban para combatir este problema, vale recordar lo apuntado por Rivara y Palacio: en definitiva, si bien en muchos la opción del abstencionismo es deliberada, sea cual sea la causa que lo anime, en otros tantos el impulso que los mueve es sencillamente un espíritu de imitación. Resulta que, al parecer, “es moda abstenerse” (Palacio, 1913, p. 17. Cfr. Rivara, 1910, p. 19).

Remedios propuestos para combatir el abstencionismo

Tres son las grandes vías propuestas para hacer frente al mal denunciado. La primera apunta a la modificación de la legislación electoral y al establecimiento de penas más severas para quienes incurran en los vicios ya mencionados. La segunda, en cambio, prioriza la cuestión de la nacionalización de los extranjeros; la tercera centra su atención sobre la agenda educativa. Nuevamente no hay acuerdo entre los tesisistas sobre el orden de prioridad que cabe asignar a cada una de ellas. Repasaré, a continuación, en qué consisten estos remedios y qué discusiones esconden detrás.

La modificación de la legislación electoral

Si bien prácticamente todos abordan esta cuestión, aunque presentan opiniones disidentes respecto de los cambios que deben adoptarse, son pocos los que le asignan un carácter sino exclusivo al menos principal a la hora de pensar en corregir el problema del abstencionismo. La mayoría desconfía de la capacidad de la ley para “extirpar de un golpe” (Yanzi, 1909, p. 43) un mal de hondas raíces y “despertar o, mejor dicho, (...) hacer nacer *ex abrupto* [virtudes cívicas]

en una sociedad que no las tiene al presente” (Quiroga, 1909, p. 47). Le conceden, así, una influencia secundaria y concurrente, pero no decisiva ni única. Dicho esto, los aspectos que les llaman la atención y que son objeto de un análisis más o menos pormenorizado según los casos son el carácter público o secreto del voto, su extensión y la cuestión de su obligatoriedad. En cuanto a los sistemas electorales, las alusiones son más bien ocasionales, a diferencia de lo que ocurría en las tesis de la última década del siglo XIX.¹⁶

Sólo el 40% de los trabajos consultados refieren explícitamente a la discusión sobre el carácter secreto del sufragio.¹⁷ Una amplia mayoría (84,6%) argumenta a favor de su conveniencia para garantizar la independencia del elector y como antídoto frente a la venalidad. Soler y Larco lamentan que haya que recurrir a este medio para evitar “los frutos nocivos de las imperfecciones y los errores humanos” pero admiten que las condiciones actuales así lo requieren (Larco, 1914, s/p). Únicamente Alsina y Labougle toman por válidas las ideas de J.S. Mill y Orlando en esta materia y se oponen rotundamente. Consideran que el voto secreto fomenta las traiciones y no es digno de la condición ciudadana. “El sufragio debe hacerse en público, bajo la

¹⁶ Cabe mencionar que, sin presentar un análisis detenido, Labougle, Quiroga y Puig se manifiestan a favor de reintroducir un sistema de elección por circunscripciones uninominales; O. Grognet, Billordo, Millán y Yanzi dan su visto bueno a la propuesta de la lista incompleta, y Meana, Pecci, Molina Carranza y Acevedo apenas mencionan la necesidad de introducir un sistema electoral que dé cabida a la representación proporcional. Para una primera aproximación a las tesis doctorales que abordan la cuestión de la legislación electoral y las propuestas de reforma a fines del siglo XIX ver Pollitzer, M (2017) “El gobierno representativo bajo escrutinio universitario. Interlocutores y problemas debatidos en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires a fines del siglo XIX”, *Actas de las XVI Jornadas Interescuelas*, Mar del Plata.

¹⁷ El porcentaje se eleva a 54% si nos circunscribimos a aquellas tesis defendidas entre 1912 y 1914, es decir, después de la sanción de la Ley Saenz Peña. Es conveniente señalar, por un lado, que el tema de tesis propuesto aludía sólo a su carácter obligatorio y, por otro, que la cuestión del voto secreto prácticamente no había sido tematizado en las tesis defendidas entre 1890 y 1908.

constante amenaza de la censura colectiva, quien fustigará al elector que haya hecho uso de su voto para servir sus propios intereses y no los colectivos” –sentencia Alsina (1914, p. 79)-. Si la mayoría de estos estudiantes se inclina por las enseñanzas impartidas por el profesor M.A. Montes de Oca sobre este punto, ninguno parece haber abrazado la posición contraria sostenida por otro de los profesores –C. Rodríguez Larreta (1913)- también a cargo de la cátedra de Derecho Constitucional. Él sostenía que el voto secreto “no es condición del voto libre”, sino que por el contrario resulta una amenaza para una “democracia bien organizada” puesto que la priva de las “influencias saludables y legítimas” que “el talento, la fortuna, la ilustración, el apellido, pueden irradiar” sobre la mayoría (p. 220-1).¹⁸ Prácticamente todos los tesisistas se expresan sobre la cuestión de su obligatoriedad. Sobre un total de 30, el 23,5% se pronuncia a favor del sufragio voluntario o facultativo, mientras que el 76,5% lo hace a favor del voto obligatorio. Sin embargo, cerca de la mitad de este último grupo asocia, conjuntamente al carácter compulsivo, ciertas condiciones o características. Así, el 17,4% de quienes se manifiestan favorables al sufragio obligatorio también reivindica el sufragio calificado, un 21,7% entiende que éste sólo debe ser transitorio y un 8,7% considera que sólo será eficaz en la medida en que al mismo tiempo se habilite el voto plural o bien, se instituyan partidos políticos orgánicos.¹⁹ Entre

¹⁸ Concluía afirmando que “el sufragio universal no se concibe sin partidos orgánicos y sin la publicidad de las ideas, y que el voto secreto debe tener por contrapeso indispensable el sufragio calificado, como lo han comprendido en Alemania” (p. 222). M. A. Montes de Oca fue profesor titular de Derecho Constitucional entre los años 1896-1912 (aunque solicitó licencia en varias oportunidades debido a los cargos públicos que detentó por entonces). C. Rodríguez Larreta fue profesor suplente desde 1896 y entre 1906 y 1908 obtuvo la titularidad de la cátedra.

¹⁹ Para el primer caso cfr. tesis de Palacio, quien considera el voto plural como una medida de transición entre el voto calificado y el sufragio universal y, para el segundo, la tesis de Sempé. Este último asegura que, sin partidos políticos orgánicos, el voto obligatorio no conseguirá encauzar las corrientes de opinión al calor de ideales diferenciados y definidos, que es lo que constituye la vida cívica.

quienes defienden el voto voluntario, un 28,5% reconoce que en teoría está de acuerdo con la idea de atribuirle un carácter obligatorio, pero supone que aún no están dadas las condiciones necesarias para que su implantación traiga los efectos beneficiosos que augura.²⁰

Los argumentos esgrimidos en contra del voto obligatorio no son nuevos en estas latitudes sino que recuerdan a aquellos sostenidos en las discusiones que tuvieron lugar en la Convención Constituyente de Buenos Aires entre 1870 y 1873.²¹ De hecho, muchos de los tesisistas citan o parafrasean algunas de las célebres intervenciones de Elizalde y Quirno Costa. Para el primero, el sufragio es un derecho político y un deber moral que no puede ser exigido coercitivamente. Hacerlo implicaría violar la libertad de los individuos y, además, conduciría a que los electores transformen el sufragio en un acto mecánico y terminen optando por cualquier personaje, inclusive por personajes imaginarios. Para ambos, resultaría una normativa fácil de eludir por la dificultad de hacer efectivo su cumplimiento.

Los doctorandos Larco y Mazza recuerdan, por su parte, que no hay en nuestra carta fundamental una sola disposición que sugiera la implantación del voto obligatorio. No debería transformarse en una nueva carga lo que fue pensado –en su interpretación– como una compensación por los servicios prestados por los ciudadanos a la patria. A. Zavalía Guzmán (1909) agrega otra consideración: cree que el voto obligatorio será un instrumento de “peores extorsiones” en manos de los “terribles funcionarios” y obrará como estímulo de infracciones aún no gestadas (p. 20). Sigue, en esto, al profesor M. A. Montes de Oca quien supone que, de ponerse en juego dicha prescripción, “se daría medios a los gobiernos despóticos para perpetuarse en el mando con visos de justicia y legalidad” (Montes de

²⁰ Es el caso de Quiroga y Puig, quienes siguen aquí la posición adoptada por los profesores Jiménez de Aréchaga y Montes de Oca.

²¹ También se alude, en menor medida, a las discusiones que tuvieron lugar en España en ocasión de la reforma de 1907 y a aquellas que involucraron a la sanción de la Ley Sáenz Peña.

Oca, 1910, p. 48). De ahí que, en opinión del maestro, sólo en casos extremos podría conceptuarse el sufragio como un deber exigible.²²

En contrapartida Palacio, Meana, Murgiondo, Gojeascoechea, Etcheverry, Soler y Loncán interpretan que el carácter obligatorio constituye una nota sustancial y no accesoria del sufragio por cuanto ella se desprende de la misma naturaleza del voto, si se lo concibe como una función pública antes que un derecho, y se funda en el mismo régimen representativo. “Como el soberano es el pueblo, si no vota, no se opera la delegación de la soberanía, no se constituye el poder, no se designan representantes que deliberen y gobiernen, lo cual puede reputarse un ataque contra la existencia misma del régimen consagrado por la constitución de la nación” –explica uno de ellos (Murgiondo, 1914, p.33)-. Además de referirse a las autoridades extranjeras que conciben el sufragio como función y lo reputan como deber jurídico estricto, varios tesisas reproducen las palabras del profesor C.O. Bunge, publicadas en el diario *La Nación* en 1911 en respuesta a la encuesta que allí se había lanzado sobre el proyecto de reforma electoral. En dicha ocasión, Bunge precisaba dos caracteres esenciales de toda función jurídica, que creía presentes en el caso del sufragio: ser eficaz y compensada. “Es eficaz, por cuanto se computa para la designación de las personas que componen el gobierno. Está compensada, por cuanto en cambio de tan insignificante trabajo, recibe el elector los ingentes beneficios de la organización social” (Citado en Palacio, 1913, p. 13). Murgiondo (1914) cree oportuno agregar la obligación como tercer elemento a esta presentación, obligación en virtud de la cual una vez aceptada la función, el funcionario debe cumplirla bajo sanciones civiles y penales.

Rebatiendo las impugnaciones mencionadas, los defensores del sufragio obligatorio lo presentan sobre todo como “una gran cátedra de moral cívica” (Loncán, 1914, p. 45), que contribuirá a “despertar los espíritus, a crear al elector” (Méndez, 1914, p. 29). Se espera que con

²² Los trabajos de Pecci, Méndez, Ortiz Grognet, Rodeyro y Alsina aceptan esta posición y sostienen el carácter transitorio y circunstancial del sufragio obligatorio.

su incentivo, el pueblo “[irá] compartiendo con intensidad y ahínco crecientes, a fuerza de respirar en ambiente propicio, las emociones del civismo y concluir[á] por bregar de una manera resuelta y consciente en las jornadas de la libertad política” (Murgiondo, 1914, p. 14). También hay quienes lo defienden apelando a un razonamiento no estrictamente afín al núcleo duro de una prédica de cariz republicana y su enaltecimiento de la virtud cívica. Es el caso del jurista uruguayo Aréchaga (1906) –muy citado por los doctorandos– quien recuerda que obligados a mezclarse en el movimiento político de la sociedad [los hombres] adquirirán necesariamente esa instrucción política que enseña al ciudadano cuán estrechamente unidos están los intereses públicos con el interés individual y cuán esencial es para el orden y la prosperidad social el más amplio ejercicio de la libertad política (p. 56).

Un argumento similar es sugerido por Quiroga (1909) cuando, tras recordar que la abstención de los ilustrados y honestos otorga a los “malos elementos sociales” los medios necesarios para que los opriman y exploten, insiste que “hasta para ser egoísta es preciso fijarse un poco” (p. 38). Yanzi (1909) llega a proponer incluso que un incentivo eficaz podría ser la disminución de impuestos para quienes voten (s/p).

En cuanto a las penas previstas en caso de incumplimiento, todos rechazan la propuesta de prohibir la representación política a las circunscripciones en donde haya muchas abstenciones. Suspender los derechos de los electores parece una medida incongruente puesto que pena la abstención con la misma abstención que pretende erradicar. La pena del *affichage*, sanción de orden moral que implica publicar los nombres de los electores que no votaron en un lugar público también cosecha reparos entre los tesisistas. Algunos sugieren que las listas se publiquen en la prensa periódica para facilitar su divulgación y otros estiman que su efecto sólo impactará en las localidades pequeñas (donde todos se conocen) o en pueblos en los que el sentimiento del deber se encuentre más arraigado. Para Larco esta medida raya en la candidez: ¿cómo esperar –se pregunta– que

produzca “temor, arrepentimiento o vergüenza la no realización de un acto por parte de una mayoría o por lo menos de un cuarenta o treinta por ciento de los individuos que forman la totalidad?” (1914, s/p). En el caso de las sanciones pecuniarias se advierte sobre la necesidad de incorporar el principio de la proporcionalidad, y así evitar el riesgo de castigar demasiado severamente a una parte de la sociedad y de modo irrisorio a la otra. Por último, la mayoría admite la pena de prisión para quien no pueda pagar la multa, aunque Loncán (1914) la considera más bien como una alternativa independiente y como un remedio mucho más eficaz que el resto. En términos generales, se minimiza la hipótesis de la multiplicación de los juicios en los casos de incumplimiento, pero se sugiere que éstos sean administrados por jueces de menor cuantía.²³

Finalmente, dos observaciones sobre la cuestión de la extensión del sufragio. Mientras que el 86,6% de quienes manifiestan su opinión al respecto suscribe el voto universal, tan sólo un 13,3% lo hace reivindicando un sufragio calificado que permita votar a quienes den muestras de saber leer y escribir. De hecho, A.M Méndez (1914) propone seguir el ejemplo de Mendoza, cuya legislatura se había pronunciado en esa dirección. Llama la atención cómo se ha ampliado la brecha porcentual sobre este aspecto puntual si se la compara con los datos que arrojan las tesis defendidas entre 1890 y 1908. Por entonces, un 36,3% defendía un sufragio calificado frente a un 63,6% que mantenía su visto bueno hacia la universalidad. Por otra parte, cuando se considera la cuestión del sufragio femenino podemos observar que, aunque el número de quienes se expresan directamente sobre el asunto decrece en comparación con los datos arrojados por las tesis defendidas en los años previos, sigue

²³ Vale recordar aquí que entre 1912 y 1914 se defendieron poco más de 20 tesis que optaron precisamente por “la justicia de menor cuantía” entre los temas sugeridos por la Facultad para la realización de la misma.

prevaleciendo por un alto margen una opinión favorable a la concesión del voto a la mujer.²⁴

La nacionalización de los extranjeros

Como se indicó al comienzo, éste fue un tema específicamente elegido por 15 doctorandos entre 1912 y 1914 para la elaboración de sus tesis. El propio decano, E. Bidau, inauguró los cursos de 1912 afirmando que uno de los problemas que reclamaba una reforma legislativa era “la nacionalización de los extranjeros, los medios y formas de incorporarlos a la vida nacional, las reglas para la adquisición y práctica de la ciudadanía” (Bidau, 1912, p. 621). Hacía tiempo que venía insistiendo en el hecho de que el abordar este asunto resultaría “mucho más útil que la aplicación de precauciones para suprimir la falsificación de libretas y disminuir los votos venales” (Bidau, 1908, p. 508). Ahora bien, en las tesis analizadas para esta ocasión sólo un 26% menciona la cuestión de los inmigrantes en relación a la problemática de la abstención, y un escaso 10% lo retoma a la hora de pensar en los remedios. Yanzi apenas alude a la necesidad de su naturalización, mientras que Ortiz Grognet y Millán indican la conveniencia de imponer algunas “trabas” a la inmigración, exigiendo que además de aptitud para el trabajo sepan al menos leer y escribir. Habrá que volver la mirada sobre el grupo de trabajos antes señalado para conocer las posiciones que abrigaban al respecto los jóvenes graduados.

²⁴ De las tesis defendidas entre 1890 y 1908 que han sido consultadas al momento, 16 contienen alguna referencia y/o análisis sobre el sufragio femenino. En 9 de ellas, los tesistas se manifiestan a favor, y en 4, en contra. Entre las tesis analizadas para este trabajo, este aspecto aparece mencionado en 7 de ellas. Palacio y Pecci se pronuncian por la negativa, mientras que Mendez, Soler, Billordo, Larco, Yanzi lo hacen por la positiva. Por último, entre los 14 tesistas que defienden el sufragio femenino, sólo 4 abogan -a su vez- por un sufragio calificado.

Artículo

Abstencionismo político y sufragio obligatorio a comienzos del siglo XX: la voz la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

por **Maria Pollitzer**

La apuesta educativa

La mitad de los tesisistas confía especialmente en la educación como canal privilegiado para revertir el abstencionismo. Sus propuestas en esta materia son, de todos modos, apenas superficiales. Se limitan a señalar que tanto los poderes públicos como los particulares deben contribuir a su solución y alientan, así, a “argentinizar la enseñanza” (Campos, 1910, s/p) y a operar una “gran revolución en las ideas y en la moralidad” (Quiroga, 1909, p. 59) tanto por medio de la escuela como a través del ejército y el hogar. En el caso de Zavalía Guzman (1909), la apuesta se concentra únicamente en seno familiar, “en donde los verdaderos argentinos conocen el orgullo de los abuelos, la modestia de las mujeres, la cortesía de los modales y la bondad del corazón creyente, la paciencia, el sacrificio y el amor a la verdad. El patriotismo emana de ahí naturalmente, como ímpetu instantáneo” (p.21).

Los partidos políticos de principios cuya formación muchos anhelan tienen un rol importante que cumplir en esta tarea educadora o re-educadora. Se espera de ellos que “moralicen con la rectitud de sus procederes, que ilustren con la sabiduría de sus ideas y que (...) formen ciudadanos conscientes que voten con calor, guiados siempre por la reflexión y animados por el deseo de buscar el bienestar de la patria” (Rivara, 1910, p. 38). Es por eso que A. Quiroga (1909) concibe como un deber moral de todo buen ciudadano el afiliarse a un partido (p.8). Podría sugerirse que, como indica D. Roldán (2008) al referirse a las ideas de R. Rivarola, “los partidos políticos parecen inscribirse más como actores esenciales de una concepción fundada en la delegación que en la representación” (p. 37).

Comentarios finales

El relevamiento de las tesis aquí presentado da cuenta de un alto consenso entre los graduados mencionados en lo que refiere a la importancia del problema del abstencionismo (sobre todo, el abstencionismo electoral) y los males que éste provoca. También pone de manifiesto el interés suscitado en las aulas universitarias no

sólo por las discusiones teóricas foráneas, sino también por los debates políticos que tenían lugar tanto a nivel provincial (en especial, aquellos vinculados a la provincia de Bs. As.) como nacional y los argumentos esgrimidos en la prensa periódica.

Calibrar adecuadamente el lugar que este tema ocupó en la vida de la Facultad en los años que enmarcan la discusión y sanción de la Ley Sáenz Peña requiere, de todos modos, de ciertas precisiones. En primer lugar, si bien es cierto que el número de graduados que optó por escribir su tesis doctoral sobre alguna temática vinculada al derecho constitucional aumentó en comparación con lo que venía sucediendo en los años previos²⁵ –cambio en el que podrían reconocerse los ecos de aquellos reclamos recurrentes de gran parte del cuerpo docente respecto de la necesidad de combatir tanto la orientación excesivamente profesional que había adquirido la enseñanza del derecho a fines del siglo XIX como el retraimiento e indiferentismo que impregnaban los espíritus más cultivados–, el porcentaje que optó específicamente por centrar su atención en la cuestión del abstencionismo y el voto obligatorio fue tan sólo de 6,6%. En segundo lugar, si prestamos atención a los discursos pronunciados por los graduados en los actos de colación durante este período observaremos que la denuncia del problema y la propuesta de la nueva ley electoral aparecen en una sola ocasión: en 1913 y en boca de E. Díaz de Vivar, quien había sido presidente del Centro de Estudiantes en 1911 (1913, 214-229).²⁶ Por su parte, la Revista editada

²⁵ Entre 1890 y 1905 fueron defendidas 1200 tesis para optar por el título de doctor en jurisprudencia. Entre 1909 y 1914, período en el que se concentra este trabajo, el total de tesis defendidas fue cercano a 500. . En el primer período el porcentaje de trabajos que abordaron temas vinculados al derecho constitucional fue de 15%, mientras que en el segundo, se elevó al 25%. La gran mayoría priorizaba el área del derecho comercial o civil.

²⁶ Resulta más frecuente, en cambio, encontrar referencias a la problemática en los discursos a cargo de los profesores en estos mismos actos de colación. Cfr. por caso, el del profesor Dellepiane en 1909, el del profesor Iburguren en 1912 y el de H. Pueyrredón en 1913.

por dicho Centro de Estudiantes (que contaba con 700 socios en 1912 y cerca de 1.100 hacia 1916) ofreció sus páginas para reproducir un capítulo de la tesis de quien fuera su secretario, E. Loncán, en el volumen nº42 (1913) y publicó un comentario sobre la misma al año siguiente, bajo la pluma de su director, C. Malagarriga. Fueron pocas las tesis comentadas o reproducidas por esta publicación, lo que vuelve quizás más relevante esta elogiosa mención. La voz de los estudiantes también puede rastrearse a través de los artículos de opinión que se incluían en ella. Sobre el tema que nos ocupa se expresaron (tangencialmente) el estudiante A. Gonzalez Arce (1913, pp. 156-7) y, de modo más directo, quien por entonces oficiaba como director de la revista, A. Iribarne. En un artículo titulado “Derecho Electoral” éste manifiesta su rechazo frente a quienes abogan por el sufragio calificado y se opone igualmente al voto obligatorio, al que acepta tan sólo como un remedio transitorio y extremo que puede contribuir a revivir el civismo. Afirma, a su vez, que “lo que mata la vida democrática no es tanto el abstencionismo sino el abuso de poder de quienes detentan cargos públicos” (1911, p. 269).²⁷

Algo similar ocurre con las revistas publicadas desde la Facultad y a cargo de los profesores. La problemática del abstencionismo y la discusión sobre las modificaciones en el régimen electoral están presentes pero no adquieren, al menos en estos canales, un lugar de preeminencia por aquellos años. De hecho, los *Anales de la Facultad* conceden su espacio para transcribir la nueva ley y el Manifiesto del presidente Sáenz Peña, pero no ofrecen artículos de opinión al respecto. La *Revista de la Universidad*, por su parte, reproduce una conferencia pronunciada por L. Maupas en la Facultad de Derecho en 1908 sobre “El problema político contemporáneo” y las notas

²⁷ El Centro de Estudiantes también organizaba conferencias a cargo de profesores extranjeros o locales y algunos “torneos intelectuales” en los que los mismos estudiantes se ejercitaban en práctica del debate. Al momento no he encontrado referencias sobre los temas discutidos en dichos torneos, pero en lo que respecta a las conferencias organizadas por el Centro, el tema del abstencionismo y el sufragio obligatorio se encuentra ausente.

preparadas por R. Rivarola para la lección inicial de su curso sobre Ética y Metafísica impartido en la Facultad de Filosofía y Letras en 1912, tituladas “Los problemas de la moral política”. En el primer caso, el profesor de sociología centraba su atención en las dificultades con las que se encontraban los partidos políticos en una democracia para dar cabida a los intereses especiales de las distintas categorías sociales e instaba a que estos últimos se organizaran espontáneamente por vía de asociaciones libres. Estas ideas no fueron recogidas en las tesis analizadas. El profesor Rivarola (1912) alude explícitamente al abstencionismo e indiferentismo cívico e indica que uno de los puntos a tratar a lo largo del curso será “Las perturbaciones de la democracia representativa y la solución propuesta: educar al soberano. Lógica de otra solución: educar al representante” (p.85). Por último, resta mencionar la *Revista Jurídica y de Ciencias Sociales*, editada por el Centro Jurídico y dirigida en estos años por Carlos Melo, en donde únicamente se publica un texto de R. Wilmart (1910) titulado “Nuestra educación política”, en el que el profesor se dirige abiertamente a las juventudes universitarias y, tras atribuir los males contemporáneos a la deficiente educación política y reclamar la formación de partidos políticos orgánicos concluye diciendo: “Juventud argentina (...) educadnos políticamente ya que nosotros, los maduros, no hemos sabido educarnos” (p. 71).

Ahora bien, más allá del espacio y la importancia relativa que docentes y alumnos de esta casa de estudios pudieran haber concedido a un asunto que –sin lugar a dudas– revestía gran actualidad en torno al Centenario, caben algunos comentarios de índole metodológica y otros relativos al análisis realizado por los estudiantes que orientaron sus tesis doctorales en esta dirección. La modalidad predominante en estos trabajos es, ciertamente, descriptiva. El planteo de hipótesis originales o la introducción de líneas de análisis novedosas están ausentes del horizonte de nuestros tesisistas. Es probable que el acotado plazo de tiempo con el que contaban para elaborarlos, y en el que se amparaban para justificar “la falta de brillo” o de profundidad en algunos de sus argumentos, ayude a explicar tal orientación. En cuanto al análisis del

abstencionismo propiamente dicho, lo que se advierte en términos generales es una falta de precisión a la hora de distinguir entre el abstencionismo político y el abstencionismo electoral, y lo mismo ocurre a la hora de identificar y relacionar a los protagonistas del fenómeno con las causas que lo originan y los remedios visualizados para corregirlo. Estas falencias, como se indicó, conspiran contra la posibilidad de identificar el orden de importancia relativa que sus autores atribuían al conjunto de las causas mencionadas. En la misma línea, cabe subrayar la distancia que media entre ciertas declamaciones y el espacio concreto que los tesisistas reservan en sus trabajos para profundizar dichas ideas. Me refiero, por ejemplo, a la confianza depositada en la educación cívica de los ciudadanos, para todos reputada como fundamental y como uno de los remedios más eficaces para erradicar el mal denunciado, pero sobre la cual apenas realizan unos breves comentarios.

En otro orden, y para concluir, notamos que las opiniones elevadas por los graduados en cuanto a la modalidad de ejercicio y la extensión del voto variaron porcentualmente con relación a cohortes anteriores, y se alinean en general con las posiciones defendidas por el profesor Manuel M. de Oca. El 86,6% se manifiesta a favor del sufragio universal y el 76.6% da su visto bueno al sufragio obligatorio, el cual es presentado como un mecanismo destinado a “argentinizar” a los hijos de los inmigrantes y –al mismo tiempo– como un medio para forzar en los sectores acomodados su involucramiento en la vida política. En ambos casos, se espera que esta modificación en la legislación electoral contribuya a corregir una concepción errónea y perniciosa sobre la naturaleza del sufragio y la ciudadanía. Estos porcentajes difieren, a su vez, de aquellos que arrojan los resultados de las encuestas realizadas desde el diario *La Nación* y la *Revista Argentina de Ciencias Políticas* (ambas en 1911) precisamente sobre el sistema electoral considerado más conveniente para nuestro país y

sobre las ideas políticas imperantes.²⁸ Me detengo brevemente en la primera porque, de los 37 consultados, la mitad eran profesores de la Facultad de Derecho. La mayoría centró su contribución sobre el sistema electoral que estimaba más adecuado para nuestro país, dadas las problemáticas por las que atravesaba pero también considerando los límites impuestos por la Constitución Nacional. Entre los que se refirieron explícitamente a la cuestión de la universalidad del sufragio, un 21%, lo hizo para rechazarlo y abogó por supeditarlo a un mínimo de instrucción. Sólo uno de ellos se manifestó a favor del sufragio femenino. La obligatoriedad del sufragio, en cambio, fue apoyada por un 31% de los profesores que respondió sobre este punto.²⁹ Sobre el carácter secreto apenas si se expresó R. Wilmart, quien presentó sus reservas sobre los gastos que su implementación ocasionaría.

Muchas son las vías que todavía quedan abiertas para seguir explorando las distintas modulaciones que fueron adoptando las discusiones aquí evocadas. Una de ellas, por ejemplo, consiste en delinear el perfil social y las filiaciones ideológicas de los graduados, las redes y ámbitos de sociabilidad en que se encontraban insertos o bien sus derroteros en la vida pública una vez cumplida la etapa de su formación universitaria. Sin duda, estas aproximaciones complementarias contribuirán a una mejor y más acabada comprensión acerca de la manera en que fue problematizada la

²⁸ Los porcentajes arrojados por la encuesta de la *RACP* (sobre un total cercano a las 1500 respuestas) son los siguientes: 54% a favor del sufragio universal frente a un 46% que apoya el sufragio calificado; 57% a favor del sufragio obligatorio y 43% a favor del sufragio espontáneo. Cfr. Alonso, P (2006).

²⁹ Abogaron por un sufragio calificado R. Rivarola, J. H. Paz, E. García Merou y C. A. Becú. A favor del sufragio femenino se expresó E. G. Merou, aunque sabemos que R. Rivarola también era partidario de esta opción. Apoyaron la obligatoriedad del sufragio: Rivarola, C.O. Bunge, J. A. García, J. H. Paz, J. J. Díaz Arana y N. Piñero, Por el contrario, lo cuestionaron V. Gallo, R. Wilmart, E. G. Merou y C. A. Becú. Las respuestas de cada uno de los consultados fueron publicadas entre el 16/8 y el 14/9 de 1911 bajo el título de "Cuestiones Electorales".

cuestión del gobierno representativo en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires en las postrimerías del siglo XIX y los inicios del siglo XX.

Bibliografía

- Acevedo, M. (1914). *El voto obligatorio: su aplicación*. [Tesis de doctorado]. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Argentina.
- Alonso, P. (2006). Reflexiones y testimonios en torno a la reforma electoral, 1910-1916. En D. Roldán (comp.). *Crear la democracia. La Revista Argentina de Ciencias Políticas y el debate en torno de la República Verdadera*. [pp. 187-236]. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Alsina, H. (1914). *El voto obligatorio: su aplicación*. [Tesis de doctorado]. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Argentina.
- Bidau, E. (1908). Discurso de colación de grados 1908. En *Revista de la Universidad de Buenos Aires*. Tomo. IX, año V, 501-511.
- (1912). Discurso de apertura de los cursos de 1912. En *Anales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*. Serie II, Tomo II, 756-788.
- Becú, C.A. (1911) Cuestiones electorales. *Diario La Nación*, 14-9, p. 9.
- Billordo, A. (1914). *El voto obligatorio: su aplicación*. [Tesis de doctorado]. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Argentina.
- Buchbinder, P. (2012) Formación de los sectores dirigentes y controversias políticas en el ámbito universitario: el caso de las Facultades de Derecho, 1890-1912. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. Emilio Ravignani* 37.
- (2005) *Historia de las Universidades argentinas*. Buenos Aires: Sudamericana.

- Campa, J. (1913). *El voto obligatorio: su aplicación*. [Tesis de doctorado], Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Argentina.
- Campos, R. (1910). *El abstencionismo político y electoral en la República*. [Tesis de doctorado]. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Argentina.
- Candioti, M. (1920). *Bibliografía doctoral de la Universidad de Buenos Aires y catálogo cronológico de las tesis en su primer centenario (1821-1920)*. Buenos Aires: Ministerio de Agricultura.
- Cantón, D. y Jorrat, J. (1999). Nativos y naturalizados en el Registro Cívico Porteño de 1904: cuántos y quiénes se inscribían y votaban y por qué partido (1904-1910), *Sociohistórica* 6, 53-94.
- Castro, M. (2007) Liberados de su “Bastilla”: saenzpeñismo, reformismo electoral y fragmentación de la elite política en torno al Centenario. *Entrepasados* 31, 97-114.
- Dellepiane, A. (1909). Discurso de colación de grados de 1909. *Revista Jurídica y de Ciencias Sociales*. Año XXVI. T. II.
- De Privitellio, L. (2012) ¿Qué reformó la reforma? La quimera contra la máquina y el voto secreto y obligatorio. *Estudios Sociales* XXII, 43, 29-58.
- (2006) Representación política, orden y progreso. La reforma electoral de 1902. *Política y Gestión* 9.
- Devoto, F. (1996) De nuevo al acontecimiento: Roque Sáenz Peña, la reforma electoral y el momento político de 1912. *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana* 14.
- Díaz de Vivar, E. (1913) Discurso de colación de grados, *Revista del Centro de Estudiantes de la Facultad de Derecho*, n°41, 214-229.
- Escalante, W. (1909). Discurso pronunciado con ocasión de la apertura de los cursos de 1909. En *Revista de la Universidad de Buenos Aires*. Tomo XI. Año VI, 5-18.
- Etcheverry, H. J (1914). *El voto obligatorio: su aplicación*. [Tesis de doctorado]. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Argentina.

Artículo

Abstencionismo político y sufragio obligatorio a comienzos del siglo XX: la voz la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.
por **Maria Pollitzer**

- Gojeascoechea, C. (1914). *El voto obligatorio: su aplicación*. [Tesis de doctorado]. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Argentina.
- González del Solar, F.A. (1913). *El voto obligatorio: su aplicación*. [Tesis de doctorado]. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Argentina.
- Ibarren, C. (1912). Discurso de colación de grados de 1912. En *Anales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Serie II*, Tomo II, 543-557.
- Iribarren, A. (1911) Derecho electoral, *Revista del Centro de Estudiantes de la Facultad de Derecho* 23.
- Jiménez de Aréchaga, J. (1906). *La libertad política*. Montevideo, Tipografía Escuela Nacional de Artes y Oficios.
- Labougle, A. (1912). *Abstencionismo político y electoral en la República*. [Tesis de doctorado]. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Argentina.
- Larco, L. (1914). *El voto obligatorio: su aplicación*. [Tesis de doctorado]. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Argentina
- León, A. (1913). *El voto obligatorio: su aplicación*. [Tesis de doctorado]. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Argentina.
- Loncán, E. (1914). *El voto obligatorio: su aplicación*. [Tesis de doctorado]. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Argentina.
- Malagarriga, C. El voto obligatorio, por el Dr. Enrique Loncán. *Revista del Centro de Estudiantes de la Facultad de Derecho* 1914, 51, 957-8.
- Maupas, L. (1908) El problema político contemporáneo. *Revista de la Universidad de Buenos Aires*. Año V, t. IX, 437-461.
- Mazza, A. (1913). *El voto obligatorio*. [Tesis de doctorado]. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Argentina.

Artículo

Abstencionismo político y sufragio obligatorio a comienzos del siglo XX: la voz la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.
por **Maria Pollitzer**

- Meana, J. (1914). *El voto obligatorio: su aplicación*. [Tesis de doctorado]. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Argentina.
- Méndez González, A. M. (1914). *El voto obligatorio: su aplicación*. [Tesis de doctorado]. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Argentina.
- Millán, A. (1910). *El abstencionismo político y electoral en la República*. [Tesis de doctorado]. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Argentina.
- Molina Carranza, E. (1914). *El voto obligatorio: su aplicación*. [Tesis de doctorado]. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Argentina.
- Montes de Oca, M.A. (1910). *Lecciones de derecho constitucional*. Buenos Aires: Imprenta y Litografía "La Buenos Aires".
- Murguiondo, F. (1914). *El voto obligatorio: su aplicación*. [Tesis de doctorado]. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Argentina.
- Negri, A. (1913). *El voto obligatorio: su aplicación*. [Tesis de doctorado]. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Argentina.
- Ortiz, T. (2012) *La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en la formación de las elites*. Bs.As. Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho.
- Ortiz Grognet, A. (1911). *El abstencionismo político y electoral en la Republica*. [Tesis de doctorado]. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Argentina.
- Palacio, D. (1913). *El voto obligatorio: su aplicación*. [Tesis de doctorado]. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Argentina.
- Pecci, F. L. (1913). *El voto obligatorio: su aplicación*. [Tesis de doctorado]. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Argentina.

- Pinto Gallo, F. (1910). *El abstencionismo político y electoral en la República*. [Tesis de doctorado]. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Argentina.
- Pollitzer, M. (2017). Entre el arrebatado impaciente y la obediencia servil: en busca de un modelo de ciudadanía apropiado para un gobierno representativo. *Studia Politicae* 42, 47-72.
- Pueyrredón, H. (1913). Discurso en el acto de colación de grados. *Revista del Centro de Estudiantes de la Facultad de Derecho* Año VII, n°41, 229-236.
- Puig, J.M. (1911). *El abstencionismo político y electoral en la República*. [Tesis de doctorado]. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Argentina.
- Quiroga, A. (1909). *El abstencionismo político y electoral en la República*. [Tesis de doctorado]. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Argentina.
- Rivara, A. (1910). *El abstencionismo político y electoral en la República*. [Tesis de doctorado]. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Argentina.
- Rivarola, R. (1912) Los problemas de la moral política. Necesidad y posibilidad de estudios universitarios sobre la ética política. *Revista de la Universidad de Buenos Aires*. Año IX, t. XVII, 73-85.
- Rodeyro, J. (1914). *El voto obligatorio: su aplicación*. [Tesis de doctorado]. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Argentina.
- Rodríguez Larreta, C. (1913). Las tres confusiones del presidente. *Discursos y Escritos*. Bs. As. Imprenta de Coni Hnos.
- Roldán, D. (2012) La ley Sáenz Peña, 100 años después. La cuestión de la figuración del pueblo. *Polhis* 5. 10, 10-21.
- (2008). Rodolfo Rivarola y el impasse democrático de la derecha liberal. *Estudios Sociales*, 34 [43], 30-50.

- Roldán, D. (comp.) (2006) *Crear la democracia. La Revista Argentina de Ciencias Políticas y el debate en torno a la República Verdadera*. Bs.As., F.C.E.
- Sábato, H.et. al. (2011) *Historia de las elecciones en la Argentina 1805-2011*. Bs.As. El Ateneo.
- Sempé, P. (1912). *El abstencionismo*. [Tesis de doctorado]. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Argentina.
- Soler, M. A (1914). *Voto obligatorio: la aplicación y resultados en la República Argentina*. [Tesis de doctorado]. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Argentina.
- Tanzi, H. (2011). La enseñanza del derecho constitucional en la Facultad de Derecho de la UBA. *Academia. Revista sobre la enseñanza del derecho*. 9, 17.
- Taveira, J. (1914). *El voto obligatorio: su aplicación*. [Tesis de doctorado]. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Argentina.
- Torres, V. M. (1912). *El abstencionismo político y electoral en la República*. [Tesis de doctorado]. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Argentina.
- Wilmart, R (1910). Nuestra educación política. *Revista Jurídica y de Ciencias Sociales*. Año XXVII, t. I.
- Yanzi, F. P (1909). *El abstencionismo político y electoral en la República*. [Tesis de doctorado]. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Argentina.
- Zavalía Guzmán, A. (1909). *La abstención electoral, la abstención política*. [Tesis de doctorado]. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Argentina.
- Zimmerman, E. (2008) Transformaciones y persistencia del liberalismo en la Argentina, 1890-1930. En: García Sebastiani, M. y del Rey Reguillo, F. (eds.). *Los desafíos de la libertad. Transformación y crisis del liberalismo en Europa y América Latina (1890-1939)*. Madrid. Biblioteca Nueva.

Artículo

Abstencionismo político y sufragio obligatorio a comienzos del siglo XX: la voz la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.
por **Maria Pollitzer**

- (1995) *Los liberales reformistas: la cuestión social en la Argentina, 1890-1916*. Bs.As. Sudamericana.